

Proceso: Verbal – Cumplimiento de Contrato
Radicado: 17001-40-03-004-2022-00139-00

Constancia de Secretaría: Manizales, veintidós (22) de abril de 2022. Informando a la señora Juez que el apoderado de la parte actora dentro del término establecido allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda.

La demanda fue integrada con los puntos objeto de subsanación en nuevo escrito.

Sírvase proveer



ANDREA LÓPEZ GARCÍA
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión demanda VERBAL - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, promovida a través de apoderado por BERTHA LUCÍA ROMÁN MONTES identificada con cédula de ciudadanía 24.822.041, en contra de HERMAN OBED MUÑOZ ARIAS identificado con cédula de ciudadanía No. 75.077.290.

Pretende la parte demandante, se ordene el cumplimiento por parte del demandado del contrato de promesa de compraventa del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-50306 celebrado entre las partes el 12 de diciembre de 2020 y además que se condene al pago de la cláusula penal pactada en el contrato de promesa de compraventa.

La demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84 y 368 del C. G. del Proceso, razón por la cual habrá de admitirse.

A la presente demanda se le dará el trámite del proceso verbal establecido en los Artículos 369 y siguientes del C.G.P.

Como quiera que la parte actora pretende el decreto de medidas cautelares, procede el despacho a tasar la póliza teniendo en cuenta los montos indicados en las pretensiones, debiendo aportar caución por un valor de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$18.200.000) para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 590 del CGP. En tal documento deberá indicarse la clase de proceso, radicado, partes y nombre del Juzgado para el cual se expide.

Proceso: Verbal – Cumplimiento de Contrato
Radicado: 17001-40-03-004-2022-00139-00

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, promovida a través de apoderado por BERTHA LUCÍA ROMÁN MONTES identificada con cédula de ciudadanía 24.822.041, en contra de HERMAN OBED MUÑOZ ARIAS identificado con cédula de ciudadanía No. 75.077.290.

SEGUNDO: DISPONER que a la presente demanda se le dé el trámite del proceso verbal establecido en los Artículos 368 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que procedan a contestarla.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que aporte caución por un valor de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$18.200.000) conforme lo expuesto en la parte motiva, para lo cual se le concederá un término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito previsto en el artículo 317 ibídem, dicho término empezará a contar a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Auto notificado por estado No. 064 del 25 de abril de 2022

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec868f9adc5f53fa1847b29a0883b0484a97ed23efeb229fea05d6b6ff8b4212**
Documento generado en 22/04/2022 05:06:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>